



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-123-2012

**AUTORIZA A LA SRTA. MILÉN DUARTE MUÑOZ, LA
CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON
FINES CIENTÍFICOS.**

00528
EXENTA

4493

SANTIAGO,

02 AGO 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 11 de julio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la Srta. Milén Duarte Muñoz, RUT _____, de Ecobiótica E.I.R.L., Rut Nº76.143.523-k, con domicilio en Peatonales Nº13, Nuñoa, Región Metropolitana, la captura de micromamíferos y reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Abrothrix andinus*, *Akodon berlepschii*, *Andinomys edax*, *Auliscomys boliviensis*, *Auliscomys sublimis*, *Calomys lepidus*, *Chinchillula sahamae*, *Galenomys garleppi*, *Neotomys ebriosus*, *Phyllotis magister*, *Phyllotis osgoodi*, *Phyllotis xanthopygus*, *Ctenomys opimus*, *Chinchilla brevicaudata*, *Lagidium peruanum*, *Galea musteloides* y *Abrocoma cinerea*, mediante captura con trampas Sherman y de ejemplares de reptiles de las especies *Liolaemus alticolor*, *Liolaemus ornatus*, *Liolaemus islugensis*, *Liolaemus multiformes*, *Liolaemus signifer*, *Liolaemus jamesi*, *Liolaemus aymararum* y *Tachymenis peruviana*, mediante captura manual y lazo, en el sector de Quebrada de Camiña y Quebrada de Tarapacá, I Región de Tarapacá, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los ejemplares capturados deberán liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autorizará además la participación de Mariana Thienel De la Fuente, Rut Nº _____

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la investigadora, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG I Región de Tarapacá (57-390450) y al mail del encargado R.N.R. vinko.malinarich@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.





División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Milén Duarte Muñoz deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CGE/GAR

DISTRIBUCIÓN:

Srta. Milén Duarte Muñoz

Director/a Regional SAG I Región de Tarapacá

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

DDDDDD